Los suscritos, **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 expedida en Bogotá D.C., Subdirector Administrativo y Financiero, quien actúa en su condición de **ORDENADOR DEL GASTO,** debidamente facultado para celebrar contratos en virtud del numeral 23 del art. 189 y los arts. 209, 211 de la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993[1], 1150 de 2007[2], 1474 de 2011[3]; 1437 de 2011[4]; 1882 de 2018[5]; 2069 de 2020[6]; los decretos 1082 de 2015[7], 399 de 2021[8] y las Resoluciones Nos. 000194 del 22 de marzo de 2017[9], 000315 del 30 de mayo de 2018[10] y 000644 del 01 de diciembre de 2020[11], quien para efectos de este contrato se denominará **LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, identificada con NIT No. 899999717-1; y por la otra, **CARLOS RODOLFO DAZA RAMIREZ** , identificado con cédula ciudadanía No. 79.277.369 expedida en Bogotá, actuando como persona natural**,** NIT. 79277369 -9, numero del proponente en la Cámara de Comercio N° 02727657, renovada el 20 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** La DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, en adelante LA DCC, es un establecimiento Público del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, Entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo señalado en el decreto 2341 de 1971, compilado en el numeral 8 del artículo 1.2.1.2.1 del decreto 1070 de 2015, el cual adoptó el Estatuto interno de la Entidad. **2.-** Que LA DCC en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene como fin desarrollar procesos de gestión del riesgo de desastres, acción social y gestión ambiental que contribuyen a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población en el territorio nacional y responden a compromisos de orden internacional, debe propender por satisfacer las necesidades propias de su funcionamiento mediante la adquisición de los bienes y/o servicios que le faciliten el cumplimiento de las actividades asignadas. **3.-** Que con el propósito de cumplir con esta misionalidad, LA DCC busca robustecer la estrategia comunicativa con el territorio nacional y para ello, la emisora de la entidad contará con un estudio de grabación que permitirá producir y editar todas las piezas de audio publicitarias, como cuñas radiales y mensajes institucionales, así como material de apoyo para las seccionales en todo el país, unificando los criterios de las campañas publicitarias y de mejoramiento de imagen, al tiempo que reducirá costos en la realización de las piezas publicitarias en cada región. **4.-** Que la Entidad inició el proceso 072 de 2021 el cual fue declarado desierto mediante la resolución N° 000639 del 05 de octubre de 2021, toda vez que no se recibió ninguna oferta; **5.-** Que debido a la necesidad del servicio, se publicó nuevamente el proceso bajo el No. 103 de 2021. **6.-** Que el Subdirector Administrativo y Financiero de LA DCC, mediante resolución No. 000695 del 15 de octubre de 2021, se dio apertura al proceso No. 103 de 2021, modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: "*ADECUACIÓN LOCATIVA DE TIPO LIVIANO E INSONORIZACIÓN PARA ESTUDIOS DE GRABACIÓN - EMISIÓN CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS BÁSICOS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA VIRTUAL PARA LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA.*". **7.-** Que una vez cerrado el proceso y efectuadas las evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las normas vigentes el precitado Subdirector, mediante resolución No. 000740 del 05 de noviembre de 2021,

[1] "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
[2] "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
[4] "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
[5] "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
[6] "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
[7] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
[8] "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
[9] "Por la cual se delega parcialmente la competencia en materia contractual, algunas funciones administrativas y se derogan unas resoluciones".
[10] "Por la cual se suprimen y crean unos grupos internos de trabajo, se modifican unos nombres y se actualizan unas funciones de los grupos internos de trabajo de la Defensa Civil Colombiana y se derogan unas resoluciones".
[11] "Por la cual se hace un nombramiento ordinario".

adjudicó el proceso de selección No. 103 de 2021 por valor OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($89.475.558,55) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, al proponente **CARLOS DAZA RAMÍREZ, identificado con cédula ciudadanía No. 79.277.369 expedida en Bogotá. 8.-** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Pública es procedente la celebración del contrato generado en la plataforma SECOP II y complementado con las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO: Para llevar a cabo la ejecución de este contrato, el contratista debe dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en el Complemento al pliego de condiciones definitivo y el Anexo No. 01 "Anexo Técnico". **CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA DCC** pagará al CONTRATISTA el cuarenta por ciento 40% del valor del contrato a la entrega de la obra civil y un sesenta por ciento 60% contra entrega de la misma previa radicación ante LA DCC de la totalidad de los documentos, cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; para tal fin se debe anexar: **2.1**. Acta de inicio (Para el primer pago) **2.2.** Factura electrónica (La cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en la Resolución 00042 de 5 de mayo de 2020 de la DIAN). Así mismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales: **a)**. La factura electrónica de venta debe ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co . **b)**. Se debe incluir la siguiente leyenda en la parte de notas adicionales u observaciones de la factura: #$15-08-00; adecuacion_emisora; *james.gallego@defensacivil.gov.co* #$. **c)**. El asunto del correo a remitir debe ser el siguiente: 15-08-00; adecuacion_emisora; *james.gallego@defensacivil.gov.co* #$. **d).** El correo electrónico deberá tener adjunto un archivo.ZIP, el cual debe contener la factura electrónica de venta en PDF y el XML. **2.3.** Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato **2.4.** Informe de ejecución del supervisor. **2.5**. Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) **PARÁGRAFO PRIMERO:** El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista debe cargar en la plataforma del SECOP II – Colombia Compra Eficiente, la Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente y la Planilla Única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL) adicionalmente a la entrega de los anteriores documentos al supervisor del Contrato para el trámite pago. En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **CLÁUSULA TERCERA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar LA DCC se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Presupuesto establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal número: 56121 del 09 de octubre de 2021, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($91.769.799), con cargo al rubro A-03-03-04-015 Fondo Nacional de Emergencia. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar esta Cláusula, LA DCC podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sera de treinta (30) días calendario a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las Instalaciones de la Dirección General de la DCC en la ciudad de Bogotá, ubicada en la Calle 52 N° 14 – 67. **CLÁUSULA SEXTA - CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con los amparos, vigencias y valor asegurado establecido en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS:** Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas

en virtud de este contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así: **7.1.** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o Servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **7.2.** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **7.3.** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **7.4.** El no cumplimiento en sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, ARL, PENSION), parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), se impondrán multas por cada día de retardo con base en un cero punto cinco por cien (0.5%) del valor del contrato y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza A LA DCC para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la DCC no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **CLÁUSULA NOVENA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA DCC con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito - persona, el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA DCC no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESERVA DE LA**

INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con LA DCC a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de LA DCC, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial **DÉCIMA TERCERA - ADICIONES, MODIFICACIONES, COMPENSACIONES O ACUERDOS AL CONTRATO:** El CONTRATISTA estará sujeto a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de LA DCC. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, LA DCC podrá hacer efectiva la cláusula SÉPTIMA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y control del contrato será ejercida por **SM (r) JAMES GALLEGO GUARIN,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.753.130, funcionario de LA DCC o quien haga sus veces y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión de LA DCC, así como las previstas en la normatividad legal vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato Principal**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el ordenador del gasto requiera designar a otro funcionario como supervisor por cualquier situación durante la ejecución del contrato, la designación se surtirá con la simple notificación efectuada a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a: **15.1.** Dar cumplimiento a los aspectos que se encuentran consignados en el estudio previo, anexo técnico, Pliegos de Condiciones o Invitación Pública (según la modalidad de selección) el clausulado del contrato, adendas y demás documentos integrantes a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia; **15.2.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. **15.3.** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato **15.4.** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden ; **15.5.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo; **15.6.** Suscribir de manera diligente y oportuna las actas de inicio, seguimiento, reunión, bitácoras de obra (si aplica), terminación y liquidación del contrato (si aplica); **15.7**. Aportar la documentación requerida y suscribir las modificaciones contractuales que se elaboren en el transcurso de la ejecución del contrato; **15.8.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago; **15.9.** Realizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato; **15.10.** Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (si aplica según la tipología contractual) para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia; **15.11.** Realizar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas, Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta; **15.12.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993; **15.13.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación; **15.14.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución; **15.15.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u

omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; **15.16.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato u omisión de alguna de sus obligaciones. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra La Entidad por la cual deba responder El Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que El Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a La Entidad, so pena de adelantar las actuaciones contractuales sancionatorias y demás acciones del caso; **15.17.** Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el objeto de contratación a cabalidad; **15.18.** Mantener las garantías exigidas por la entidad en las mismas condiciones solicitadas en los documentos del proceso de contratación y/o en el clausulado del contrato; **15.19.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, trabas y actos de deslealtad; **15.20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; ni participar directa o indirectamente en actos de corrupción. **15.21.** Dar cumplimiento a la garantía única y termino de respuesta de la garantía de acuerdo con lo establecido por LA DCC en los estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 16.1.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas (modo, tiempo y lugar), cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad técnica de cumplimiento o de calidad; **16.2.** Reparar cualquier daño que ocurra en la Obra, por causas imputables al mismo o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el artículo 260 del Código Civil.; **16.3.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA, de conformidad con la Ley; **16.4.** Firmar, conjuntamente con el Supervisor designado, las Actas de Inicio de la Obra, Suspensión, Reinicio, de Cortes Parciales de Obra, Recibo Definitivo, Liquidación Final del Contrato y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Para su validez las Actas de Suspensión, Reinicio y Liquidación requieren de la aprobación del ordenador del gasto; **16.5**. Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ella de conformidad con el artículo 5 numeral 4° de la Ley 80 de 1993; **16.6.** Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula respectiva del Contrato; **16.7.** A pagar las obligaciones de los sistemas de seguridad social, aportes parafiscales y de subsidio familiar de conformidad con la regulación sobre el particular y a presentar al final del contrato los respectivos paz y salvos suscritos por la Caja de Compensación Familiar; **16.8.** Realizar la Obra en los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministrados por la Interventoría y la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, y de acuerdo con las cantidades, valores unitarios descritos en la Propuesta presentada por el CONTRATISTA; **16.9.** Cumplir tanto con el personal como con las condiciones necesarias establecidas en la norma, para el desarrollo de las actividades catalogadas como trabajo en alturas; **16.10.** Presentar al supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el cronograma de actividades para su aprobación, en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo mes a mes durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado al supervisor, a la firma del Acta de Inicio, debidamente suscrito y en original; **16.11.** Ejecutar los cambios y adiciones que éste considere necesario introducirle; atender las instrucciones, órdenes u observaciones del Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares, acordadas; **16.12.** Realizar la recolección de escombros y residuos inmediatamente se hayan generado, dejando limpio el sitio donde se ejecuten los trabajos. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente. Se deberá dar cumplimiento a la disposición final de residuos producto de la obra, en cumplimento la reglamentación ambiental actual vigente; **16.13.** Permitir a la Supervisión designada por la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA y los demás funcionarios autorizados por éste, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos y especificaciones respectivos; **16.14**. Someter a concepto previo del supervisor y de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. **16.15.** Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, equipos y

todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la Obra, y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. **16.16.** Mantener la Obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia. **16.17.** Suministrar a la Interventoría, a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, al Supervisor designado, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la Obra, objeto del Contrato. **16.18.** Adelantar los trámites necesarios, en coordinación con el supervisor, para obtener las licencias y permisos que se requieran para ejecutar las obras objeto del Contrato. De acuerdo con el artículo 8° de la Ley 810 de 2003, no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Según el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de instalaciones de especiales hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. **16.19.** Adelantar las obras dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución de los trabajos, presentado y aprobado por la SUPERVISION, todo dentro del plazo estipulado en el Contrato. **16.20.** Entregar previo al inicio de las obras los análisis de los precios unitarios, la programación de ejecución de trabajos incluida el programa de inversión semanal en diagramas de Gantt, para ser aprobados por parte del supervisor y de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **16.21.** Presentar y elaborar en conjunto con el supervisor en forma quincenal, un informe ejecutivo del avance y estado del proyecto. Este informe será enviado a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. **16.22.** Presentar al SUPERVISOR para su aprobación los Ítems necesarios no previstos inicialmente en el Contrato de Obra, la aprobación de dichos Ítems adicionales, no autoriza al CONTRATISTA a superar el valor del Contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control. **16.23.** Presentar al SUPERVISOR para su aprobación los Ítems necesarios no previstos inicialmente en el Contrato de Obra, la aprobación de dichos Ítems adicionales, no autoriza al CONTRATISTA a superar el valor del Contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control. **16.24.** Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad certificados, (andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo) deberá contar con el personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes. **16.25.** Utilizar todos los implementos de seguridad y elementos de protección personal que se requieran para ejecutar el objeto del contrato en concordancia con las Normativa Legal Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual estará a cargo del CONTRATISTA y se encuentra contemplado en su oferta económica. **16.26.** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; la Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista. **16.27.** Para la ejecución de las actividades de adecuación, mejoramiento y mantenimiento se deberá dar cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de Abril de 2020 "Orientación sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19)", emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, y las indicadas en la Resolución Número 223 del 2021, emitida por el ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones normativas, requerimientos y Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad para controlar la pandemia COVID 19, durante el tiempo que se permanezca en las instalaciones de la sede a intervenir. **16.28.** El contratista deberá entregar a la Entidad a través del supervisor del contrato, un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. Este plan debe contener: a). Actividades a desarrollar. b). Descripción de las actividades. c). Aspectos e impacto ambiental de las actividades. d). Mitigación ambiental para los impactos generados. **16.29.** Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta el **MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS**, así: a). Deben especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato. b). Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberá disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características. a). Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas

con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios. d). En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados. e). No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites. f). Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, fomento de alimañas indeseables y pérdida de calidad de vida de los servidores públicos. g). No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias. **16.30.** Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, al personal solicitado en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 097 de 2021. **16.31.** Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **16.32.** Pagar los Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna a todo el personal de planta que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", derivadas de la ejecución del Contrato. El incumplimiento del **CONTRATISTA,** de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los Amparos de Cumplimiento y de Salarios y Prestaciones Sociales. Deberá vinculará a los trabajadores que utilice dentro de la ejecución del contrato a la Caja de Compensación familiar respetiva. **16.33** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la Seguridad Industrial y Ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes**. 16.34.** Realizar los trámites y obtención de los permisos necesarios para realizar los trabajos en el sitio en horarios extendidos, en el caso que se requiera. **16.35.** Contemplar dentro de su propuesta trabajos en horarios adicionales, nocturnos, dominicales y festivos en caso de requerirse para cumplir con la programación. **16.36.** Cumplir con los requerimientos de tránsito, incluyendo trámites y permisos, para el transporte, cargue y descargue de material. **16.37.** Contar con un profesional en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de forma permanente. **NOTA 1:** En el evento en que el **CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato personal bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. **NOTA 2:** El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA. 16.38.** Los gastos de transporte del personal ajeno a la entidad deben correr por cuenta del proveedor y no deben generar ningún costo adicional para la misma. **16.39.** El contratista debe contar con los equipos y herramientas adecuadas y necesarias para la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo estipulado por el decreto 019 de 2012, articulo 217 y siendo procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **25.1.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, **LA DCC** por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá

traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder **LA DCC.** Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia **LA DCC** procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **25.2.** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de **LA DCC** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **25.3.** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, **LA DCC** convocará al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **25.4.** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **25.5.** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen a los servidores públicos de **LA DCC** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a **LA DCC** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. Todo lo anterior acorde al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **LA DCC**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA DCC**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del contrato, así como la naturaleza de su objeto y las finalidades por las previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades se tendrán en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del Contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a través de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II.

NOTA: Forman parte integrante del contrato: **1.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Pliego de condiciones definitivo. **3.** Estudios y documentos previos. **4.** Oferta del contratista. **5.** Adendas, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Y los demás documentos inherentes al contrato.

Elaboro: A.S. **Sindy Naiveth Chipatecua Salcedo**. – Auxiliar de Servicios
Revisó: Abg. **Rolando Niño Palencia** - Asesor Externo en Contratación DCC
Aprobó: Abg. **Omar Aldana Otálora** – Jefe Grupo Administrativo

ANEXO No. 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS

- **ADECUACIÓN DE ESTUDIO AL AIRE Y DE GRABACIÓN**

El espacio debe ser adecuado con las siguientes características:

1. Entrega e Instalación de muro de 8.5 mts^2 en Superboard para estudio de grabación - doble cara de 10 cm. Incluye los omegas, las láminas de superboard, la tornillería, la cinta en las dilataciones y la pintura Blanca tipo 1.
2. Entrega e Instalación de muro de 8.5 mts^2 en Superboard para estudio de "AL AIRE" - doble cara de 10 cm. Incluye los omegas, las láminas de superboard, la tornillería, la cinta en las dilataciones y la pintura Blanca tipo 1.
3. Entrega e Instalación de 17 mts^2 de cielo raso en drywall de 5 mm, estructura completa (omegas y perfiles instalado a 2.80 metros del suelo incluye mano de obra y materiales.
4. Entrega e Instalación de 34 mts^2 de Fibra de Vidrio Aislante.
5. Entrega e Instalación de 8 Lámparas de 18W, Lumens: 720 LM. Horas de duración: 30.000H. Ángulo de apertura: 120 grados. Voltaje: 120V-220V. Color de Luz: Blanco 6000K. Color del Panel: Blanco.
6. Entrega e Instalación de 30 mts de Tubo Metálico EMT Conduit Galvanizado de ½, más accesorios, curvas, uniones, codos.
7. Entrega e Instalación de 2 puertas en MDF laminado foil con interior honey comb y cantos enchapados en PVC.
8. Entrega e instalación de acondicionamiento eléctrico:

 2 Toma-corriente doble color madera con negro
 15 amperios
 125-225 voltios
 Norma RETIE
 Norma IEC 60884

 400 Metros Cable Iluminación o vehicular 105ºC Cu #18 AWG 600V R1VR

 • 1 Tablero de Distribución
 • Tablero de Distribución Homeline VTQ
 • Monofásico
 • 6 Circuitos
 • Barraje 75 A
 • Barra de Neutro y de Tierra
 • con Puerta

9. Entrega e instalación de 16 mts^2 alfombra modular de alta resistencia y durabilidad.
 (debe resistir el peso de los muebles de oficina).
 Propiedades antiestáticas.
 Caracteristica: Multi-level Loop.
 Fibra: Polipropileno.
 Espesor: 1/12"
 Costuras: 10 por pulgada.
 Altura del filamento: 5 mm
 Reverso: PVC con fibra de vidrio.
 Índice de Hamabilidad: No flamable (ASTM E 648. GB
 8624-2006)

10. Adecuación e insonorización de estudios compuesto por:

 - 8 paneles componentes de absorción decorativos ruteados con espuma interior de 120x60x5 en melanina rh

- 1 unidad de mesa para micrófonos, con medidas aproximadas de 2,74x1,50.
- 1 unidad de mueble escritorio para componentes, con mueble gavetero auxiliar de medidas aprox. 69x30x50.
- 1 aire de 12.000 btu
- 2 avisos luminoso en led indicador "al aire"
- 2 sillas tipo gerencial
- 2 sillas de escritorio sencillas

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El contratista deberá garantizar como mínimo el siguiente personal para la **ejecución del contrato**:

CANTIDAD	PROFESION	PERFIL
01	Ingeniero o Arquitecto	Experiencia profesional mínima de dos (02) años y experiencia certificada en construcciones acústicas. Debe contar con 20% de dedicación de tiempo en la ejecución del contrato.
01	Ingeniero electrónico	Experiencia profesional de cinco (05) años y experiencia específica en instalación de equipos de radiodifusión. Debe contar con 20% de dedicación de tiempo en la ejecución del contrato.
01	Tecnólogo electrónico	Experiencia profesional mínima de cinco (05) años de experiencia. Debe contar con 50% de dedicación de tiempo en la ejecución del contrato.
01	Oficial de obra	Experiencia laboral de mínimo cinco (05) años. Debe tener certificación de trabajo en alturas. Debe contar con 100% de dedicación de tiempo en la ejecución del contrato. Deberá presentar por escrito la descripción de los elementos de protección personal y de trabajo en alturas de acuerdo a normas vigentes.
01	Profesional SISO	Certificado. Debe contar con 100% de dedicación de tiempo en la ejecución del contrato

- **EQUIPOS TÉCNICOS BÁSICOS PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA**

ÍTEM	CANTIDAD	ELEMENTO	CARACTERISTICAS

1	**02**	**Consolas Radio Profesional**	Debe tener 7 canales con atenuadores de cerámica conductiva y botones iluminados. Compresor de audio de MIC; 4 MIC, 2 estéreo LIN, Conexión USB a PC, 2 Híbridos (Teléfono + Celular con Bluetooth), Intercom, Tally, speakers mute, 4 salidas auriculares, salida independiente de grabación de MIC mientras está al aire.
2	**05**	**Micrófonos de condensador**	• Sensibilidad 20 mV / Pa • Nivel de ruido equivalente 16 dB-A • Señal a ruido 78 dB-A • Encendido Interfaz • Tensión 44 a 52 V • Corriente <= 3 mA • Salida de audio. • Tipo balanceado XLR • Género Masculino • Contactos de 3 pines
3	**02**	**Monitores de Audio**	Componentes y construcción: •Transductor de baja frecuencia de tejido sintético de 5.25 pulgadas •Transductor de alta frecuencia, con cúpula de seda y masa ultra baja, de 1 pulgada (25mm) •Puerto acústico de disparo frontal para una reproducción superior de las bajas frecuencias •Refuerzo interno optimizado para la supresión de resonancias •SPL continúo máximo de 102 dB Alimentación y seguridad •Biamplificación Clase AB a 70W •Interruptor de corriente con LED on/off Entradas y salidas •XLR balanceado/¼-pulgadas •Entradas RCA no balanceadas
4	**02**	**Tarjetas de Audio profesional externas de audio**	• 2 Entradas (1 híbrida mic/line, 1 instrumento por plug) • 1 Salida estéreo TRS • Preamplificador Midas • Resolución 48khz • Phantom power • Alimentación por USB • Compatible con Windows y Mac Osx
5	**05**	**Brazos articulados**	Brazo extensible para Mic con brazo de elevación fijo y base para asegurar a la mesa.
6	**04**	**Audífonos profesionales**	Transductor: 40 mm Impedancia: 38 Ω Sensibilidad: 107 dB/mW Máxima potencia de entrada: 500 mW Respuesta en frecuencia: 20 Hz – 20 kHz Longitud de cable: 200 cm Cascos con 90° de giro: No Tipo de cable: Detachable Straight

			Tipo de conexión: Cable
7	**03**	**Computadores de Escritorio**	Intel core i7 decima generación (10700) 2,9 ghz frecuencia básica, 4,8 ghz frecuencia turbo, 8 núcleos, 16 subprocesos, 16mb cache, 14nm, video integrada gráficos uhd intel® 630, board h410m-hdv, socket 1200, disco estado sólido 480gb ssd + disco sata 2 TB, memoria ddr4 8gb, caja atx fuente 300w reales, combo teclado y mouse corporativo ergonómico, anti derrame de líquidos + pantalla de 22". Incluye sistema operativo Windows 10 PRO.
8	**01**	**UPS Monofásica**	Capacidad 3000VA/2700W Factor de potencia >/=0,99 @ voltaje nominal (plena carga) Forma de Onda Senoidal pura Voltaje 100/110/115/120/127Vca Corriente Cresta 3:1 Distorsión armónica </=2% THD (cargas lineales) </=4% THD (cargas no lineales) Smart RS232 Soporta Windows 98/2000/2003/XP/Vista/2008/7, Linux, Unix y Mac Frecuencia 40Hz - 70Hz
9	**01**	**Televisor de 39"**	Pulgadas:39 Medida Diagonal:98 CMS Sintonizador Digital DVB-T2:SI Resolución: HD Entradas: HDMI (2). PC (1) USB (1)
10	**02**	**Cámaras Web Full HD**	Múltiples resoluciones 1080p/30 fps (hasta 1920 x 1080 píxeles) 720p/30 fps (hasta 1280 x 720 píxeles) compresión de video H.264 con clientes compatibles Tipo de enfoque: enfoque automático Tipo de lente: cristal Micrófono integrado: dos omnidireccionales estéreo Campo visual diagonal (dFoV): 90° Zoom digital: 4x Conectividad USB: Plug and Play USB-A Tecnología Rightlight™ 2 para nitidez de imagen en distintas condiciones de iluminación, incluso con luz escasa Aplicación Camera Settings opcional para controlar funciones de panorámica, inclinación y zoom Tapa de privacidad acoplable.
11	**01**	**Software de automatización para Radio**	Manejo de Base de datos musical y de publicidad. Formatos de Audio MP3, ACC+, WAV. Automatización de video en la nube para Radio. Streaming de Audio y Video HD Incluido Descarga Automática de Videos en base al tema de música en reproducción Integración con cualquier Software de automatización de radio Interfaz de usuario intuitiva y sencilla pero flexible de muy rápido aprendizaje

			Modo de Cámaras de AIRE y Automático con tan solo oprimiendo una tecla en el teclado, mientras se está operando cualquier otro software en la PC.
12	**01**	**Amplificador de audífonos**	•Amplificador de audífonos •4 salidas de auriculares estéreo con control de volumen •Adaptador DC 12V